Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón
Fecha Firma: 04/11/2025
HASH: 7974dc8f348c65d73c7a8008af8b259d

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4239/2025	La Junta de Gobierno Local	04/11/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIA ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 4239/2025. APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL ENTRE LA JUVENTUD DE GIBRALEÓN, 2025.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTA la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, cuyo Textorefundido está publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 78, de 24 de abril de2009 (modificada en BOP núm. 76, de 23 de abril de 2021).

VISTO que la Tenencia de Alcaldía Delegada de las Áreas Generales de Economía y Hacienda, Personal y Recursos Humanos y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón en el ejercicio de las competencias conferidas mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-1456, de fecha 19 de junio, posteriormente modificadas por Decreto 2024-0074, de 11 de enero, y por Decreto 2024-0546, de fecha 8 de marzo, considera conveniente efectuar la convocatoria de una subvención para la Promoción del Comercio Local entre la Juventud de Gibraleón en el ejercicio 2025.

VISTO Informe de la Secretaría General, de fecha 27 de octubre de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2372 de 28 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y Bases Reguladoras de las Ayudas para la Promoción del Comercio Local entre la Juventud de Gibraleón, ejercicio 2025, con el texto que se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL ENTRE LA JUVENTUD DE GIBRALEÓN 2025

Cód. Validación: 79Y7TPZNEL7FGX657PJ6DXZ25
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución Española en su artículo 9.2 encomienda a "los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social". El art.48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, "la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social económico y cultural".

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dicho artículo en su apartado h), hace referencia a la competencia municipal en Información y Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en ésta.

Por ello, las Áreas de Desarrollo Local y Juventud de este Ayuntamiento, entienden que el consumo local es una forma de desarrollo personal, cultural y social para la juventud, propiciando el desarrollo efectivo del consumo y con ello la formación como individuos y como entes sociales y culturales.

Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas y de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, (publicada en B. O.P. nº78 de fecha 24 de abril de 2009) posteriormente modificada y publicado su texto en el BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021.

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para el fomento del comercio local, con la doble finalidad de potenciar entre la juventud las compras y el uso de los servicios de las empresas locales y la promoción del comercio y los servicios de profesionales a nivel local mediante la correspondiente campaña.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las ayudas a los/as beneficiarios/as, el cual se notificará mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento junto a la fecha de entrega de las monedas "pantucoins", podrán ser objeto de estas ayudas las adquisiciones de productos y/o servicios realizados en aquellas empresas adheridas a la Campaña "Shopping in Gibraleón" desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 5 de enero de 2026.

Sólo se admitirán las compras realizadas y/o servicios recibidos en los establecimientos adheridos al Plan de Promoción del Consumo Local entre la Juventud 2025, del que forman parte las presentes ayudas, que así lo soliciten y acepten las condiciones que se estipulen, tras la firma del convenio de colaboración correspondiente.

Cód. Validación: 79Y7TPZNEL7FGX657PJ6DXZ25
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

TERCERO: OBJETIVOS.

Las áreas de Juventud y Desarrollo Local, a través de las siguientes bases de ayudas, persiguen entre otros, los siguientes objetivos:

1.- Potenciar el consumo local como alternativa de ocio a la ocupación del tiempo libre entre la juventud.

2.- Fomentar el hábito de consumo local aumentando así el sentimiento de pertenencia y arraigo tan importante en la juventud rural.

3.- Favorecer el consumo local como medio de contribución al desarrollo económico de la localidad teniendo en cuenta una población tan rica y diversa como son la adolescencia y la juventud olontense.

4.- Formar en el consumo responsable.

5.- Fomentar las relaciones personales en el hábito de hacer compras en el entorno, por la relación personal que se crea entre el/la cliente (que realiza una petición de un producto y/o servicio y el pago de su precio) y el/la comerciante (de ofrecer el producto y/o servicio demandado con la mayor de las garantías).

6.- Impulsar en el comercio local la posible diversificación de productos y servicios que tengan como cliente principal la adolescencia y la juventud.

CUARTO: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 4.5 de la OGSG.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas que reúnan los requisitos siguientes, conforme a lo contenido en el art.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art.11 de la Ley General de subvenciones:

1.- Estar empadronados/as en Gibraleón con una antelación mínima de 2 años a la fecha de la publicación de estas bases, lo cual se comprobará con el correspondiente certificado de empadronamiento.

2.- Tener la edad comprendida entre 18 y 35 años durante el año 2025, lo cual se comprobará igualmente a través del padrón municipal.

3.- Haber accedido a la convocatoria tras presentar en el Registro de este Ayuntamiento la solicitud correspondiente mediante el ANEXO I.

4.- Si la persona fue beneficiaria de la campaña de Pantucoins 2024, haber justificado adecuada y suficientemente el importe obtenido.

Cód. Validación: 79Y7TPZNEL7FGX657PJ6DXZ25
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

QUINTO: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y AYUDAS.

La cuantía total del gasto para esta convocatoria de ayudas asciende a la cantidad de 10.000,00 € cuyo crédito se haya consignado en el presupuesto municipal vigente del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, disponiendo la propuesta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender los gastos derivados de la misma en la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria 4310.226.09 del presupuesto para el ejercicio 2025; aplicación presupuestaria en la que se ha practicado la mencionada retención. El importe máximo de cada ayuda por beneficiario será de 20 €.

SEXTO: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán mediante el ANEXO I, el cual deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (Plaza de España, 1), en la Sede Electrónica de Gibraleón, https://gibraleon.sedelectronica.es, y en los lugares, o por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá ir acompañada de la documentación detallada en el art. CUARTO.1 y 2 de las presentes bases, donde primará el orden de presentación de aquellas solicitudes completas, con un número limitado de acceso a 500 personas. Este orden se mantendrá, siempre y cuando el/la interesado/a haya presentado la documentación completa o proceda a la subsanación en el plazo concedido para ello. En caso de no subsanar se le tendrá por desistido de su petición y se concederá la ayuda al siguiente que haya presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos establecidos.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN Y PLAZOS

Las presentes bases se publicarán en la BDNS, en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo para presentar las solicitudes será de diez naturales desde el siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Puesto que el objeto de las presentes bases es el fomento del comercio local durante la campaña de Navidad, para el inicio de la cual quedan menos de dos meses, se aplicará al presente procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la LPACAP.

Para la instrucción del procedimiento, se nombrará una comisión compuesta por las siguientes personas:

- Dña. Juana Mª Vaz Rodríguez o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta;

- D. Francisco José Gómez Martín, Técnico de Desarrollo Local, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaría de la Comisión;

- D. Juan Luis Martín García, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal de la Comisión.

Terminado el plazo para la presentación de las solicitudes, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de aquellas solicitudes que no vengan acompañadas de toda la documentación,

Cód. Validación: 79Y7TPZNEL7FGX657PJ6DXZ25
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (http://gibraleón.sedelectronica.es) de conformidad con lo establecido en el artículo

45.1 b) de la LPACAP, con la advertencia de que se tendrá por desistido de su petición a aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación requerida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP. Dicho plazo de subsanación empezará a computar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (http://gibraleón.sedelectronica.es) y surtirá los efectos propios de la notificación, conforme a lo determinado por el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Por otro lado, tras el plazo de presentación y de subsanación en su caso, se valorarán las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en las bases reguladoras. La Comisión elaborará un listado provisional de admitidos/excluidos y concederá trámite de audiencia por un plazo de cinco días conforme a lo establecido en el artículo 12.6 de la OGSG y en el artículo 33 de la LPACAP.

No obstante lo anterior "*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado"* conforme a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPACAP.

Una vez transcurrido el plazo e informadas las alegaciones presentadas en su caso la Comisión Municipal emitirá su propuesta de beneficiarios/as a la Junta de Gobierno Local conteniendo la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda y cuantía de las mismas. Así mismo, contendrá, en su caso, la relación de aquellos solicitantes a los que se les deniega la ayuda con los motivos concretos de dicha denegación y los solicitantes que habiendo reunido los requisitos han quedado suplentes. Con carácter previo al acuerdo de concesión por parte de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Interventora deberá emitir informe de fiscalización, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.2 del RFLP y conforme a lo establecido en el artículo 12.3 letra b) e la OGSG.

La Resolución de la Junta de Gobierno Local resolviendo la concesión o denegación de las ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios en sede electrónica con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en las que se otorga y requisitos para el pago o causas de denegación cuando proceda, de conformidad con el art.45.1 de la Ley 39 de/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la citada Resolución, que será publicada en la sede electrónica, se indicará el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la entrega de las monedas "Pantucoins" (Véase Artículo 2), dándose por iniciada desde ese momento la campaña de Compras por Gibraleón –"Shopping in Gibraleón".

Llegada la fecha y hora determinados, se hará la entrega prevista de los "Pantucoins" correspondientes, según resolución a las personas beneficiarias, las cuales deberán acreditarse para su recogida, de alguna de las siguientes maneras:

a) Con D.N.I., pasaporte o carnet de conducir, siempre que sean originales (no fotocopias).

b) En el caso de no ser el/la titular beneficiario/a, bastará con una autorización firmada por el/la beneficiario/a y su representante, el/la cual debe ser mayor de edad y acompañado/a de fotocopia de los D.N.I. de ambos.

Cód. Validación: 79Y7TPZNEL7FGX657PJ6DXZ25
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

c) Aquellas personas que no recojan los Pantucoins en los días señalados, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para recogerlos, por sí o por parte de la persona autorizada, en las oficinas del SAC del Ayuntamiento en el horario de atención al público. Pasado dicho plazo sin recoger los Pantucoins se llamará a las personas que hayan quedado como reservas siguiendo el orden establecido.

El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de las ayudas no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en caso contrario, se entenderán desestimadas las mismas.

NOVENO: ORDEN DE ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS.

El orden de asignación de las ayudas será el de la presentación de las solicitudes en los correspondientes registros del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón o del resto de Administraciones según lo establecido en el artículo SEXTO, hasta agotar la consignación presupuestaria establecida para este programa.

DÉCIMO: JUSTIFICACIÓN.

Los/as beneficiarios/as deberán justificar la subvención a través del ANEXO II mediante la presentación de los tickets o facturas simplificadas otorgadas por los establecimientos en los cuales hayan realizado la adquisición del bien o servicio, donde deberán aparecer como clientes y deberá indicarse que el importe de la factura ha sido abonado total o parcialmente con la moneda local "pantucoin".

Dicha justificación se realizará entre el 2 de enero y el 8 de febrero de 2026, pudiéndose presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de justificación en tiempo y forma de la subvención conllevará el reintegro total de la misma por parte del beneficiario y la no participación en la campaña siguiente.

Las empresas que hayan participado en la campaña mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración, deberán presentar la justificación en el plazo comprendido entre el 7 de enero y el 31 de marzo de 2026, para lo cual deberán aportar la correspondiente factura acompañada del ANEXO III debidamente cumplimentado. La falta de justificación en tiempo y forma supondrá la no participación en la campaña siguiente.

DÉCIMOPRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se regulará por las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa, y, por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

DÉCIMOSEGUNDO: PROTECCIÓN DE DATOS.

Cód. Validación: 79Y7TPZNEL7FGX657PJ6DXZ25
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) en concordancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y demás normativa concordante sobre la materia facilita la siguiente:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN (NIF P2103500A)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en la sección “Protección de Datos”;

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@gibraleon.com

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje, y en su caso cualquier fichero anexo, se dirige únicamente a su destinatario/a, y puede contener información privilegiada y/o confidencial, siendo para uso exclusivo del mismo/a. Si no es Vd. el destinatario/a de referencia, se le notifica que la utilización, cesión a terceros, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó el acto, de

Cód. Validación: 79Y7TPZNEL7FGX657PJ6DXZ25
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de S. S. Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 79Y7TPZNEL7FGX657PJ6DXZ25
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

CAMPAÑA PANTUCOINS 2025

FORMULARIO DE SOLICITUD

ANEXO I

1	***DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE***

APELLIDOS Y NOMBRE:	*NIF/NIE:*

DOMICILIO:	*MUNICIPIO:*

TELÉFONO:	*CORREO ELECTRÓNICO:*

2	***DECLARACIONES***

☐ *Beneficiario/a Pantucoins 2024 (marcar con una X si procede)*

☐ *Declaro responsablemente, hallarme al corriente con la Agencia Tributaria, Estatal y Autonómica, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento.(**Señalar**).*

☐ *Declaro responsablemente no haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según art.4.5.h) de la OGS.(**Señalar**).*

***CONSENTIMIENTO EXPRESO**:*

☐ *Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón a tratar mis datos personales con los fines previstos en las presentes Bases. **(Señalar).***

3	***SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA***

*Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas en las presentes Bases y en la correspondiente normativa de aplicación, y **DECLARO** que cumplo con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el artículo 4 de la OGS.*

***SOLICITO:** ser beneficiario de la ayuda de la Campaña de Pantucoins 2025*

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE / PADRE/MADRE TUTOR/A LEGAL

Fdo: _____

Los datos personales será incorporados en un fichero siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los datos digitales) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la convocatoria.

Cód. Validación: 79Y7TPZNEL7FGX657PJ6DXZ25
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

CAMPAÑA PANTUCOINS 2025

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN BENEFICIARIOS
ANEXO II

D./Dª. ……..……..……., con NIF/NIE…….…., en calidad de beneficiario/a de la Campaña Pantucoins 2025

- El/la abajo firmante **CERTIFICA** la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso.

- Asimismo, **DECLARA** bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, relacionados en las tabla adjunta, corresponden a gastos de transporte objeto y finalidad de la ayuda concedida.

Relación de los justificantes que se presentan como justificación de los gastos efectuados en la actividad subvencionada.

Fecha (de la fra.)	**Proveedor**(empresa emisora factura)	**D.N.I./C.I.F**	**Concepto**	**Importe**	**Forma de pago** (transf.,tarjeta crédito, efectivo,etc)	**%Imputado** (100% p.ej.)
Importe total justificado:SUMA:						

*Se adjuntan los originales de las facturas o recibos.
*Se adjuntarán más impresos si la justificación no caben en éste

En Gibraleón, a ..… de..... de 202….

Fdo.: …….

Cód. Validación: 79Y7TPZNEL7FGX657PJ6DXZ25
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

CAMPAÑA PANTUCOINS 2025

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN EMPRESAS
ANEXO III

D./Dª……..……., con NIF/NIE……., en representación de la empresa colaboradora de la Campaña Pantucoins 2025 ……. presenta la siguiente relación de personas a las que se les han suministrado bienes o prestado servicios en la actividad subvencionada:

Relación de personas a las que se les ha suministrado bienes o prestado servicios en la actividad subvencionada(*)						
Fecha	**Nombre y apellidos**	**D.N.I./C.I.F**	**Concepto**	**Importe**	**Forma de pago** (transf.,tarjeta crédito, efectivo,etc)	**%Imputado** (100% p.ej.)
				Importe total justificado:SUMA:		

(*) Añadir hojas en caso de que sea necesario

- El/la abajo firmante **CERTIFICA** la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso.

- Asimismo, **DECLARA** bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, relacionados en las tabla adjunta, corresponden a gastos y finalidad de la ayuda concedida.

En Gibraleón, a ..… de..... de 202….

Fdo.: …….

Cód. Validación: 79Y7TPZNEL7FGX657PJ6DXZ25
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11